



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Barranquilla

Barranquilla, 15/09/2020
No. 1320200635 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder


Señores
ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO VELERO
Calle 4 No. 3 – 38
Puerto Velero – Atlántico

Asunto: Comunicación auto de alegatos

Ref. Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 130032019-59 - por ocupación indebida sobre bienes con características técnicas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas afectados jurídicamente como bienes de uso público.

Con toda atención me permito comunicarle, que una vez vencido el término probatorio decretado mediante el auto de fecha 08 de septiembre del 2020, proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, Usted cuenta con diez (10) días para que presente los alegatos respectivos conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Teniente de Marío **NEYL SIMON PEREZ CABRERA**
Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barraquilla

Como parte del proceso de digitalización de documentos, se generó este código QR. Para más información, consulte el sitio web de la Autoridad Marítima Colombiana.

Este documento es una copia digitalizada.

"Consejémosle nuestro país marítimo"
Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla
Teléfono (5) 3585131. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6600
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1

